

Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la financiación del «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano para mujeres inscritas en los Espai LABORA en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 343).

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos, así como inversiones, y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19, y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», encuadrado en el área política VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo».

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo».

Para su ejecución se ha adoptado la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De esta manera, esta orden contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 343 de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de que, al menos, 22.240 mujeres hayan completado el «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», considerando las 27.800 mujeres matriculadas que inician su ejecución.

El objetivo de este nuevo Programa es poner en marcha planes específicos para mejorar la capacitación de las mujeres de las áreas rurales y urbanas, a través, primero, de su sensibilización para incrementar su participación en la actividad económica de su zona, lo que conllevará ofrecer oportunidades de formación, así como el asesoramiento en estos ámbitos: digital, tecnológico, emprendimiento y economía social que se ligue a los productos endógenos (dimensión local y verde), aprovechamiento forestal, pesquero y agrario, actividades comerciales online, y apoyo a la dependencia. Además, la vida urbana debe regenerarse para atender las demandas de una población que reclama que esta vida sea de calidad; particularmente, atender a la economía verde, azul y circular, y la movilidad urbana entre otros. De la misma forma, con el objetivo de revitalizar las zonas rurales para abordar el reto demográfico y la recuperación de la calidad de vida y de trabajo de las personas, se impulsan actuaciones de promoción de la empleabilidad de las mujeres en zonas rurales, mejorando su perspectiva profesional y acortando la brecha género que soporta el mundo rural, jugando un papel esencial en la revitalización de los pequeños municipios y áreas rurales, fomentando la fijación del talento de las mujeres a través de su capacitación, y la creación de oportunidades, así como abriendo nuevas perspectivas y contribuyendo al desarrollo económico y social en estos territorios.

En dicha orden se recogen las actividades objeto de las diferentes subvenciones, así como el procedimiento de concesión de las ayudas.

En particular, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, en la orden de bases reguladoras se establecen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario según el informe técnico realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios para este programa.

Puesto que las subvenciones reguladas mediante la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, y que se convocan mediante esta Resolución se financiarán mediante los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, será de aplicación a esta convocatoria, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

Tal como establece el artículo 9.1 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, de

acuerdo con este Real Decreto-ley, y en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de la citada Orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en dicho artículo, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

La convocatoria se realizará de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en esta orden y con el contenido señalado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Siguiendo lo dispuesto en las bases de reguladoras establecidas en la Orden TES/1121//2021, de 11 de octubre, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones así como con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, modificado por el Decreto ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, procede dictar resolución de convocatoria de las subvenciones destinadas a la financiación de la Inversión “Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, en el ámbito territorial de Comunidad Valenciana.

En su virtud,

RESUELVO

Capítulo I. Disposiciones generales

Primero. Regulación y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene como finalidad aprobar la convocatoria las subvenciones para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación, de la inversión «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», en el ámbito territorial de Comunidad Valenciana.
2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo,

se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa vigente de general aplicación.

3. Esta convocatoria es un instrumento de ejecución del «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», incluido en la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Serán por consiguiente de aplicación a esta convocatoria las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Las ayudas previstas en la presente resolución reúnen las condiciones para calificarse como subvención y están sujetas a la LGS, su normativa de desarrollo y demás normativa aplicable. Estas ayudas no constituyen una ayuda de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, ni favorecen a determinadas empresas al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones, administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios de orientación, formación y asesoramiento laboral, según lo dispuesto en la presente resolución.

Capítulo II. Subvenciones para el Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano.

Segundo. Objeto de la subvención.

1. La subvención que se convoca tiene por objeto financiar el desarrollo de itinerarios individualizados de capacitación e inserción laboral dirigidos a las mujeres de áreas rurales y urbanas inscritas como demandantes de empleo en el territorio de la Comunitat Valenciana, con objeto de mejorar su empleabilidad y/o su cualificación profesional y promover su inserción laboral en ámbitos con buenas perspectivas territoriales de empleo, que den cobertura a las necesidades del mercado laboral territorial, logrando el resultado cuantificado de inserción profesional de, al menos, el 20 por ciento de las mujeres participantes, que se establece en el resuelto tercero.

2. Los itinerarios de capacitación e inserción laboral estarán integrados por actuaciones subvencionables de distinta naturaleza, cuyo contenido deberá ser el indicado en el artículo 3 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, y se configurarán como un proceso personalizado e individualizado de atención a las participantes, coherente y ajustado a su perfil de empleabilidad y a sus necesidades en relación con el empleo, así como a las necesidades y características del ámbito laboral al que vayan dirigidos.

Los itinerarios de capacitación e inserción laboral estarán orientados a la adquisición de

competencias y al desempeño profesional en los ámbitos que se establecen en el artículo 4.4 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, en los términos establecidos en el resuelto tercero letra b de esta convocatoria.

Tercero. Objetivos de atención e inserción y ámbitos prioritarios de incorporación al empleo.

Para dar cumplimiento al objetivo n.º 343 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de que, al menos, 22.240 mujeres hayan completado el «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», considerando las 27.800 mujeres matriculadas que inician su ejecución, los objetivos de atención e inserción, así como los ámbitos prioritarios de incorporación al empleo en el territorio de la Comunitat Valenciana que deberán alcanzarse mediante las actuaciones financiadas al amparo de esta convocatoria, serán los siguientes:

a) Al menos, 2.101 mujeres inscritas como demandantes de empleo en el territorio de la Comunitat Valenciana, de acuerdo a los créditos presupuestarios existentes que se señalan en el resuelto sexto, realizarán un itinerario personalizado de capacitación e inserción profesional en el marco del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» debiendo, al menos, 1.681 de ellas finalizar el itinerario individual que hayan emprendido y, por consiguiente, alcanzar la consideración de participantes atendidas por las entidades beneficiarias, de acuerdo a lo señalado en el resuelto cuarto.

b) Los itinerarios personalizados objeto de financiación que las entidades beneficiarias organicen en la presente convocatoria, así como la cobertura de puestos de trabajo y la inserción profesional resultantes de su ejecución deberán estar referidos a competencias y empleos verdes y digitales, abarcando además el ámbito de los cuidados de larga duración, el emprendimiento y la economía social, así como los relacionados con energías renovables, tratamiento de aguas y residuos, aprovechamientos forestales respetuosos con el medio, economía circular, digitalización de servicios, actividades comerciales online, tecnología, desarrollo local rural y sostenible que refuerce la cohesión territorial (gestión del patrimonio, actividad turística, emprendimiento y economía social con dimensión local y verde, ligados a los productos endógenos), y cohesión social (atención de la dependencia e intervención con colectivos vulnerables).

Para el cumplimiento de este objetivo, cada entidad beneficiaria deberá centrar los itinerarios personalizados que realicen, al menos, el 35 por ciento de las participantes a las que atienda, en competencias y empleos verdes. Los itinerarios VERDES comprenderán, entre otras, las siguientes tipologías:

- Itinerarios dirigidos hacia competencias y empleos vinculados a los ecosistemas terrestres y/o el medio natural; que traten, entre otros, sobre: Patrimonio natural y biodiversidad; infraestructura verde, conectividad y restauración ecológicas; especies amenazadas; tendidos eléctricos y avifauna; especies exóticas invasoras; conservación de especies polinizadoras; lucha contra la desertificación y gestión eficiente del agua.

- Itinerarios dirigidos hacia competencias y empleos vinculados al desarrollo local rural y sostenible que refuerce la cohesión territorial; que traten, entre otros, sobre:

Bioeconomía, agricultura y ganadería ecológicas y/o regenerativas; bosques y gestión forestal sostenible; aprovechamientos forestales y agrarios respetuosos con el medio; deforestación; economía circular, reducción, reutilización y reciclaje de residuos; gestión del patrimonio; actividades turísticas sostenibles; emprendimiento y economía social con dimensión local y verde o ligados a los productos endógenos.

- Itinerarios dirigidos hacia competencias y empleos que refuercen la cohesión social o aborden el reto demográfico, y estén relacionados, entre otros, con:

La lucha contra el despoblamiento de zonas rurales; la reactivación económica y desarrollo alternativo de las comarcas basadas en sectores económicos en regresión (minería); los cuidados de larga duración, la atención a la dependencia y la intervención con colectivos vulnerables

- Itinerarios dirigidos hacia competencias y empleos asociados a la adaptación al cambio climático y a impulsar la reconversión industrial hacia actividades ambientalmente sostenibles, así como, relacionados con la transición energética y la descarbonización de la economía; que traten, entre otros, sobre:

Ahorro y eficiencia energética; energías renovables; ecoinnovación; economía circular; reducción, reutilización y reciclaje de residuos; rehabilitación y edificación sostenible; transporte y movilidad sostenible; gestión y tratamiento del agua y residuos; soluciones basadas en la naturaleza; naturalización y resiliencia en medios urbanos; prevención y gestión de riesgos climáticos; desarrollo de servicios climáticos.

Asimismo, cada entidad beneficiaria deberá centrar los itinerarios personalizados que realicen, al menos, el 35 por ciento de las participantes a las que atienda, en competencias y empleos digitales.

Por su parte, los itinerarios DIGITALES abarcarán, entre otras, las siguientes tipologías:

- Itinerarios dirigidos hacia competencias y empleos vinculados a las nuevas tecnologías (NNTT).

- Itinerarios dirigidos hacia competencias y empleos vinculados a la digitalización de servicios.

- Itinerarios dirigidos hacia competencias y empleos vinculados a las actividades comerciales on line.

Al menos, el 20 por ciento de las mujeres atendidas por cada entidad beneficiaria habrán de alcanzar la consideración de participante insertada y acceder a un empleo por cuenta propia o ajena, de conformidad con lo previsto en el resuelto quinto.

Cuarto. Concepto de participante atendida.

1. A los efectos del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» subvencionado en esta convocatoria, se considerará como participante atendida aquella mujer que complete en el plazo especificado en el resuelto décimo tercero de esta convocatoria, el itinerario personalizado para la mejora de su empleabilidad y acceso al empleo que le haya sido asignado y cumpla estos requerimientos mínimos:

a) Estar definido en base al previo diagnóstico de empleabilidad en el que se identifiquen habilidades, competencias, formación, experiencia, intereses, situación familiar y demás factores adicionales que permitan determinar el perfil profesional y las necesidades de la participante respecto de los ámbitos laborales y familias profesionales en los que se centren los itinerarios personalizados que desarrolle la entidad beneficiaria, y que precise, de acuerdo al diagnóstico realizado, las actuaciones que la participante debe llevar a cabo para mejorar su empleabilidad, que habrán de estar específicamente orientadas a los ámbitos laborales y familias profesionales a los que se refieren los itinerarios personalizados que desarrollará la entidad beneficiaria, junto con su calendario de realización y su seguimiento, según lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre. El diagnóstico individual y el itinerario individual y personalizado de empleo de cada participante deberá reflejarse un informe individual, que también contendrá la valoración final de las competencias que ha adquirido y/o mejorado y las que necesita seguir desarrollando.

b) Estar integrado por aquellas actuaciones, de entre las previstas en el artículo 3.b. de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre y codificadas en el Anexo II, Tabla de códigos de acciones de orientación, de la presente convocatoria.

Las acciones tendrán que sumar un mínimo de 10 horas y el itinerario deberá contener al menos tres acciones diferentes.

c) Incluir al menos una acción de acompañamiento de la participante que corresponda a una de las modalidades indicadas en el artículo 3.1.e) de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre.

d) La consideración de participante atendida requerirá adquirir una capacitación digital, que podrá justificarse mediante una certificación acreditativa de haber superado con evaluación positiva una acción formativa sobre competencias digitales básicas o sobre competencias digitales para el empleo de, al menos, 26 horas de duración en cada caso, referidas a una especialidad formativa que, sobre la materia, se incluya en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo. En la certificación acreditativa se hará constar, como mínimo, la denominación de la acción formativa de capacitación digital cursada, sus contenidos formativos, la modalidad de impartición, así como su duración en horas y su período de impartición y que podrá adquirirse en el marco del itinerario personalizado objeto del Programa según lo indicado en el artículo 3.1.d) de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre.

e) Acciones formativas para el empleo del Catálogo de Especialidades Formativas que sumen al menos 40 horas.

La asistencia a las acciones formativas deberá ser al menos del 75 % de la duración de las mismas.

En todo caso, la consideración de participante atendida deberá ser debidamente acreditada por la entidad beneficiaria.

En ningún caso podrá ser atendida una misma mujer simultáneamente por dos entidades beneficiarias en el marco del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano».

Quinto. Concepto de participante insertada.

1. A los efectos del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», se considerará participante insertada aquella que alcance la consideración de atendida, definida en el resuelto anterior, y además se incorpore al mercado laboral por cuentapropia o por cuenta ajena cotizando en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, con los siguientes requisitos:

a) La colocación deberá producirse en empleos verdes o digitales, incluyendo también los sectores relacionados en el resuelto tercero, letra b.

b) El período mínimo de días cotizados para la consideración de participante insertada es de 90 días, no necesariamente continuados.

En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, computarán los días de alta en la empresa como días cotizados, asimilando esta situación a la de una persona trabajadora a jornada completa.

Si la contratación se produce en el régimen agrario con cotización por bases diarias (jornadas reales), se computarán los días efectivamente cotizados, que serán coincidentes con las jornadas reales trabajadas, independientemente de los días de alta en seguridad social como días cotizados. Si, por el contrario, el régimen es de cotización por bases mensuales, se computarán como cotizados todos los días del mes como días cotizados.

c) La fecha de inicio de la relación laboral por cuenta ajena o el alta por cuenta propia y la fecha en la que se alcance la condición de insertada deberán estar comprendidas dentro de los plazos establecidos en el resuelto décimo tercero, apartado tercero de la presente convocatoria.

2. Cuando la inserción laboral se produzca durante el desarrollo del itinerario, sólo podrá computarse como usuaria atendida e insertada aquella que haya completado, como mínimo, las acciones previstas en el resuelto cuarto, apartado primero, letras a, c y d.

3. Se entenderá incluida la contratación derivada de la participación en programas públicos de empleo y formación como Escuelas Taller, Talleres de Empleo, o en programas de fomento del empleo a través de subvenciones promovidos por órganos u organismos autonómicos y Corporaciones Locales, en Centros Especiales de Empleo, incluyendo todos aquellos en los que la subvención recibida compense los costes de la persona contratada.

4. A los efectos del cómputo de los días cotizados se tendrá en cuenta la consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral (e-SIL) de la Seguridad Social. En el supuesto de que se produzcan inserciones por cuenta propia, no comprobables a través del sistema e-SIL, como en caso de altas de mutualistas en colegios profesionales, las

entidades beneficiarias deberán acreditar los periodos de inserción mediante la presentación del certificado expedido por la mutua correspondiente.

5. Para la comprobación de las inserciones por ocupaciones se utilizará la aplicación informática Contrat@ del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las entidades beneficiarias del programa pondrán en conocimiento de las empresas que la comunicación de los contratos que resulten del «Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano» a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda deben hacer constar la indicación «Programa Empleo Mujer Rural y Urbana. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» en el modelo existente al efecto.

Sexto. Financiación.

1. Estas subvenciones se financiarán con cargo al capítulo IV, Código de la Línea S016100001 correspondiente a fondos MRR (C23.I2), del Subprograma 322.R00, para el ejercicio 2024, por un importe global máximo de 4.333.135 € del presupuesto de gastos de LABORA, con fondos transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE), Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el MRR, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el PRTR, en el marco de los fondos europeos procedentes del MRR y dentro del PRTR- NextGenerationEU.

De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos de LABORA para 2024, las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Reglamento MRR. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiables con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR- NextGenerationEU.

Asimismo, las subvenciones reguladas en esta resolución están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el PRTR- NextGenerationEU, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision—CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el MRR de la UE y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR- NextGenerationEU, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

2. La dotación presupuestaria será global para toda la Comunitat Valenciana.

3. La Dirección General de LABORA, mediante resolución que será publicada en el DOGV y, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, podrá incrementar las dotaciones económicas inicialmente previstas, según lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión económica de la Generalitat.

En todo caso, el incremento o la variación de créditos quedan condicionados a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá ser publicada en el DOGV.

En aplicación del artículo 11.6 del Decreto 77/2019, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán que se dicten nuevas resoluciones de concesión para aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, hubieran sido denegadas por agotamiento de este. La publicidad a que hacen referencia los apartados 4 y 6 del citado decreto no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, que serán otorgadas por orden de entrada en el registro electrónico de LABORA, conjuntamente para las tres provincias.

Capítulo III. Ámbito subjetivo.

Séptimo. Personas participantes.

1. Serán personas participantes de las actuaciones reguladas en la presente resolución, las mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los Espai Labora de la Comunitat Valenciana residentes, preferentemente, en municipios de menos de 5.000 habitantes, con necesidades de cualificación.

La consideración como trabajadora desempleada inscrita como demandante de empleo vendrá determinada por la situación laboral y administrativa en que se encuentre su demanda el día de su incorporación al itinerario integrado en que participe.

Las trabajadoras desempleadas participantes en los itinerarios integrados que durante el desarrollo de los mismos pasen a la situación de ocupadas podrán continuar realizándolos, siempre que su jornada laboral les permita asistir y seguir con aprovechamiento las actuaciones de que se trate conforme a lo establecido en la presente resolución, y no incurran en alguna de las causas de exclusión de las acciones previstas.

2. Se entiende a los efectos de este programa que una mujer necesita cualificación cuando no disponga de un certificado de profesionalidad, título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de formación profesional de grado medio o superior o una titulación universitaria que le permita el desempeño de profesiones en un sector laboral concreto.

Octavo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas:

1. Las corporaciones locales o las entidades dependientes o vinculadas a ellas, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y promoción del empleo, dependientes o asimiladas a aquellas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales o sus corporaciones.
2. Las entidades supramunicipales o mancomunidades.
3. Entidades jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia mínima de un año en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta propia o ajena. En todo caso, se atenderá preferentemente a mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Noveno. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener implantación física en la Comunitat Valenciana.
2. No hallarse en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS. Dicho requisito se acreditará mediante declaración responsable en modelo normalizado y deberá prolongarse durante todo el tiempo de ejecución del proyecto.
3. Cumplir la normativa sobre integración de las personas con discapacidad, excepto las que estén exentas de dicha obligación, de acuerdo con lo establecido por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Dicho requisito se acreditará mediante declaración responsable.
4. Ser conocedora de que la financiación de esta ayuda proviene del MRR de la Unión Europea, por lo que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento MRR, así como de las demás normas comunitarias o nacionales aplicables a esta financiación. Dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.
5. Si la entidad beneficiaria es supramunicipal, el ámbito de actuación de la entidad será la totalidad del territorio que abarca.
6. En todo caso, los miembros o entidades asociadas constitutivas de la entidad beneficiaria, se comprometerán formalmente a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta de la citada entidad, y tendrán igualmente la consideración de entidad beneficiaria si cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la presente resolución, ello de conformidad con lo establecido en artículo 11.2 de la LGS. También deberán designar a un miembro como representante de la entidad asociada ante la administración a los efectos de la solicitud, ejecución y justificación de las ayudas. Solo podrá presentar solicitud una de las entidades suscriptoras del instrumento constitutivo de la entidad.

7. Las entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en su caso, en el correspondiente registro de la Comunitat Valenciana.

8. Para impartir las acciones formativas de este proyecto de subvención, todas ellas del catálogo de especialidades del SEPE no correspondientes a certificados de profesionalidad, las entidades solicitantes, de cualquier tipo, deberán contar con la solicitud de inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con la Orden TMS 369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes.

Todo ello también, de acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En el caso de que la entidad vaya a impartir todas las acciones formativas a través de subcontratación, será la entidad con la que subcontraten la que deba cumplir esterequisito.

Décimo. Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.

Además de las establecidas en los artículos 13 y 14 de la LGS y demás normativa de aplicación, son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Comunicar y certificar, con carácter mensual, a la correspondiente Dirección Territorial de LABORA, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes, de acuerdo con lo que determine LABORA.
2. Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones. Ello en relación con la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
3. Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
4. Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento MRR y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante Reglamento Financiero de la UE). Conservar igualmente los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.
5. Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento MRR.
6. Llevar cuenta separada de la subvención concedida, para lo que deberán abrir las subcuentas necesarias de ingresos y gastos de cada acción subvencionada y asignar en las

subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada. En caso de entidades sujetas a contabilidad pública esta obligación se adecuará a los sistemas de contabilización correspondientes.

7. Disponer de dirección de correo electrónico habilitada, para la tramitación de los expedientes de subvención, así como para realizar cualquier comunicación con la Administración Pública y en particular con LABORA, válida para enviar y recibir comunicaciones y notificaciones. Cualquier cambio en la misma deberá ser notificado a la correspondiente Dirección Territorial de LABORA.

8. No percibir cantidad alguna por parte de las personas participantes de las diferentes acciones.

9. Dar visibilidad al origen de los fondos recibidos haciendo constar “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU” para aquellas actuaciones financiadas con las subvenciones reguladas en la presente resolución y en la documentación y medios de difusión de las acciones subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento MRR, en relación con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR-NextGenerationEU, las entidades beneficiarias, a la hora de adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, se basarán en el Manual de Identidad Visual del PRTR- NextGenerationEU, cuyo enlace es el siguiente: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

10. Mecanizar en las aplicaciones informáticas que LABORA ponga a disposición de las entidades, las acciones de orientación y acompañamiento del correspondiente itinerario individualizado y personalizado así como las acciones formativas.

11. En toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará lenguaje inclusivo.

12. Comunicar al órgano instructor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las mismas actividades y finalidades subvencionadas en la presente resolución, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, autonómicas, nacionales o de la UE. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca el hecho, debiéndose acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las citadas ayudas.

La entidad no deberá recibir otras ayudas o subvenciones con cargo al presupuesto de la UE para la realización o ejecución de actividades idénticas o similares a las subvencionadas por la presente resolución (ausencia de doble financiación con cargo a los presupuestos de la UE).

13. Cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal, adoptando e

implementando las medidas de seguridad previstas por la normativa vigente en materia de protección de datos. Las entidades establecerán las medidas organizativas y técnicas

necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que acceda como consecuencia de las actuaciones que son objeto de esta resolución. En especial, adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos mencionados.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la LGS y en la presente resolución.

15. La entidad deberá suscribir una póliza de seguros de accidente y, opcionalmente, otro de responsabilidad civil, con carácter previo al inicio de los itinerarios, para garantizar que toda persona participante esté cubierta por los riesgos que pudieran derivar de la realización de los mismos hasta su finalización.

16. Cumplir todas las obligaciones establecidas por, o derivadas de la presente resolución, así como cualquier otra establecida en la normativa aplicable a estas subvenciones, haya sido citada o no, en la presente resolución.

Décimo primero. Obligaciones de transparencia e información de las entidades beneficiarias.

En relación con las obligaciones de transparencia, suministro de información y datos abiertos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

En particular deberán publicar, en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP-Transparència Entitats privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante, al menos, cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat, en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a

LABORA, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento, por ésta, de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 10 días desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos

Décimo segundo. Lugar de realización de los itinerarios.

Las instalaciones y locales en los que la entidad beneficiaria realice las acciones de los itinerarios, deberán tener las características necesarias para garantizar una ejecución del proyecto sin problemas de acceso a los mismos, de locales, salas y espacios adecuados al número de personas participantes, identificación de los dichos espacios, acceso y uso de los equipos informáticos con conexión a internet, medios audiovisuales, horarios, y demás necesidades físicas y digitales que se deriven de la ejecución del proyecto.

Décimo tercero. Duración y plazo de ejecución

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar la fecha de inicio conforme el resuelve vigésimo séptimo. Dicha fecha de inicio deberá estar comprendida, como máximo, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

2. El plazo de finalización de los itinerarios podrá extenderse como máximo hasta los 5 meses siguientes a la resolución de concesión.

3. A los efectos del cómputo del inicio de la inserción de las personas participantes en el programa se tendrán en cuenta el periodo comprendido entre la fecha en que la participante dispone de la entrevista de diagnóstico y el correspondiente itinerario para el acceso al empleo.

El plazo máximo para adquirir la condición de mujer insertada finalizará el 31 de agosto de 2025.

Décimo cuarto. Actividades y conceptos subvencionables.

1. Las actividades subvencionables consistirán en el diseño, desarrollo y ejecución con éxito de itinerarios individualizados y personalizados de empleo que integrarán tanto acciones de orientación profesional, como acciones de habilitación para la integración socio-laboral, acciones de formación para el empleo y acciones para la inserción laboral.

Los itinerarios se desarrollarán siguiendo un plan personal para cada participante que, partiendo de un diagnóstico de su perfil profesional, incorpore estrategias y proporcione habilidades para su inserción en el mercado laboral.

Los servicios se incluirán en los siguientes bloques:

DIAGNÓSTICO, ORIENTACIÓN, HABILITACIÓN, CUALIFICACIÓN e INSERCIÓN.

No se podrá iniciar ningún bloque del itinerario sin la previa realización del diagnóstico de empleabilidad y diseño del plan personal previsto.

DIAGNÓSTICO

a) Entrevista personal para la elaboración de un diagnóstico de empleabilidad y el diseño de un plan personal donde se concreten para cada usuaria las actuaciones a desarrollar, (111D01 y 113D01) de 2 horas de duración, para efectuar un análisis del perfil de la usuaria participante, que permita detectar intereses, objetivos, competencias profesionales y necesidades formativas, así como, evaluar la empleabilidad de la misma, y para diseñar el plan personal a seguir por parte de aquella, de mutuo acuerdo con el personal técnico orientador.

En función del perfil obtenido en el diagnóstico se optará por el itinerario de empleo:

000101 Itinerario individual y personalizado de empleo

000102 Itinerario individual y personalizado de autoempleo

Los itinerarios deberán clasificarse en competencias verdes o digitales, con las modalidades y proporción indicadas en el resuelto tercero, letra b.

Una vez disponga la usuaria participante del diagnóstico de empleabilidad la ejecución de las acciones integrantes de los distintos bloques del itinerario no precisará de un desarrollo secuencial, sino que podrán efectuarse de forma transversal a lo largo de la extensión del mismo.

ORIENTACIÓN:

Las acciones de orientación profesional comprenderán la prestación de servicios vinculados a la mejora de la empleabilidad de las destinatarias, incluyendo actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, y sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, etc., así como información general sobre el mercado de trabajo, en materia de autoempleo, sobre tendencias, oportunidades profesionales y alternativas laborales vinculadas al territorio, y sesiones motivacionales y de asesoramiento sobre emprendimiento y economía social ligadas a las zonas de intervención. Estas acciones de autoempleo incluirán talleres, grupos de trabajo o redes de apoyo y fomento del espíritu empresarial así como asesoramiento en proyectos empresariales.

Los diferentes tipos de servicios y su codificación se determinan en el Anexo II, Tabla de Códigos de Acciones de Orientación.

Labora será el encargado de resolver las dudas acerca del contenido y metodología de

las diferentes acciones que puedan plantear las entidades beneficiarias.

HABILITACIÓN:

Acciones para la integración socio-laboral que consistirán en talleres de competencias transversales (alfabetización digital, trabajo en equipo, gestión eficaz del tiempo, orientación al logro, etcétera) y de empoderamiento para la integración laboral y social de las participantes y el refuerzo de la igualdad en el acceso al empleo, atendiendo a las singulares características del colectivo destinatario del programa.

De acuerdo con el resuelto cuarto, una de ellas será, obligatoriamente, un taller de alfabetización en competencias digitales con el contenido que se especifica en dicho punto.

Los talleres que pueden programarse para su desarrollo en esta fase, tendrán el contenido y características siguientes:

- *Alfabetización en competencias digitales*: habilitación para emplear medios tecnológicos y adaptarse de manera dinámica a entornos tecnológicos cambiantes. Destreza en el uso de aplicaciones de ofimática, el dominio en la gestión de redes sociales o los conocimientos de SEO (posicionamiento en buscadores).

A través de estos talleres se facilitará que las mujeres participantes puedan adquirir y acreditar sus competencias digitales, de conformidad con el Marco de Competencias Digitales para la Ciudadanía de la Unión Europea (DigComp), mediante la realización de, al menos, una de las siguientes especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas previsto en los artículos 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y 3.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio: *FCOI06 Iniciación en competencias digitales básicas* o *FCOI07 Competencias digitales básicas para el empleo*, respectivamente, de 26 horas cada una.

- *Adaptabilidad*: habilitación para trabajar eficazmente en situaciones diversas y con diferentes personas, acomodándose a los cambios y asumiendo roles y funciones no habituales.

- *Autonomía*: capacitación para realizar una tarea de forma independiente, ejecutándola de principio a fin, sin necesidad de recibir ninguna ayuda o apoyo.

- *Habilidad comunicativa*: capacitación para transmitir claramente ideas y propuestas, y adquisición de estrategias de escucha activa.

- *Iniciativa*: habilitación para la proactividad en la toma de decisiones, así como, para la creatividad e innovación.

- *Inteligencia emocional*: habilitación para el autocontrol y gestión de las propias emociones y para la empatía y la gestión de conflictos.

- *Liderazgo*: capacitación para coordinar un equipo de trabajo de manera eficaz y para favorecer climas de trabajo colaborativos.

- *Orientación al logro*: competencias para la calidad y mejora del desempeño, evaluación y optimización de recursos.
- *Pensamiento crítico*: capacitación para el análisis, verificación y evaluación de los datos.
- *Planificación y organización*: habilitación para la gestión eficaz y eficiente de recursos humanos o materiales.
- *Resolución de problemas*: capacitación para la organización y aplicación de una estrategia o secuencia operativa (identificación del problema, diagnóstico, formulación de soluciones y evaluación) para encontrar la solución.
- *Trabajo en equipo*: habilitación para colaborar de manera coordinada conjuntamente con un equipo de personas para conseguir un objetivo propuesto.
- *Networking*: capacitación para formar redes de contactos profesionales.

CUALIFICACIÓN:

Las acciones formativas a impartir se deberán seleccionar del Catálogo de Especialidades Formativas desarrollado en el marco del Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral (<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/formacion/catalogo-especialidades-formativas.html>) que mejor se adapten a las características del itinerario y deberán sumar en conjunto 40 horas de formación. Se trata de especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

Dichas acciones podrán impartirse de forma presencial o no presencial:

a) En el caso de formación presencial con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas, se podrá realizar en su duración total o en parte, mediante aula virtual; considerándose en todo caso como formación presencial, siempre y cuando se proporcionen los medios necesarios a las personas participantes que no cuenten con equipos propios.

Asimismo, la modalidad presencial también podrá llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual; de tal manera que una parte de ellos puedan estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de los asistentes pueda participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma compartida, mediante aula virtual.

Se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, esta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en el que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión; de igual forma ha de contar con un mecanismo que posibilite la conexión, durante el tiempo de celebración del aula, por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control.

b) En el caso de formación no presencial a efectos de garantizar una correcta pista de auditoría, las entidades deberán contar con los medios telemáticos suficientes para acreditar la asistencia, fechas y tiempos de conexión de cada uno de los participantes, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control. Las entidades deberán advertir al alumnado de esta circunstancia en las comunicaciones de inicio de la actividad formativa. Por tanto, las acciones formativas deberán realizarse a través de una plataforma virtual de aprendizaje que posibilite la interactividad del alumnado, personal tutor y recursos utilizados en distinto lugar y que asegure la gestión de contenidos, un proceso de aprendizaje sistematizado para las personas participantes, su seguimiento continuo y en tiempo real, así como la evaluación de todo el proceso. La impartición deberá contar con una metodología apropiada para esta modalidad complementada con asistencia tutorial, y deberá cumplir los requisitos de accesibilidad y diseño universal.

El seguimiento de acciones formativas impartidas en formación no presencial se realizará a través de la plataforma de teleformación para lo cual será preceptivo proporcionar una dirección de acceso a la plataforma, así como las correspondientes credenciales (usuario/contraseña), con permiso de administrador, pero sin posibilidad de modificar datos.

En todo caso la entidad deberá conservar la información recogida en la plataforma y permitir el acceso hasta la liquidación definitiva del expediente a efectos de comprobación, en su caso.

6. Las acciones formativas en modalidad presencial deberán programarse en grupos de 15 personas participantes, no pudiendo iniciarse la acción formativa con un número inferior a 8 participantes.

Para las acciones formativas en modalidad no presencial deberán programarse en grupos de 30 personas participantes, no pudiendo iniciarse la acción formativa con un número inferior a 15 participantes.

Una vez iniciada la acción formativa, y antes de alcanzar el 25 % de su duración, la entidad podrá incorporar nuevas personas participantes hasta completar el número que fije la resolución de concesión, y sustituir las bajas con nuevas altas. En este sentido,

sobre dicho número de participantes establecido por proyecto, se podrá incorporar al inicio de la formación hasta un 25 % más de participantes para poder cubrir las posibles bajas que se produjeran. Estas participantes adicionales no computarán a la hora de calcular la cuantía a solicitar y en su caso para el cálculo del importe a conceder.

INSERCIÓN

Estas acciones comprenderán la prestación de servicios vinculados a la prospección del mercado laboral y al acompañamiento en la búsqueda activa de empleo, así como la efectiva realización de las inserciones laborales comprometidas por la entidad beneficiaria.

Las actuaciones de *prospección del mercado laboral* del territorio en el que se desarrolle el programa, permitirán la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, el análisis de los perfiles laborales requeridos, o la captación de ofertas de empleo, entre otras; así como, la propuesta de la candidatura de las participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral.

Los tipos de acciones o servicios de *acompañamiento en la búsqueda activa de empleo* que pueden prestarse son los siguientes:

- a) *Entrevistas personales con las usuarias*, que conllevarán tareas, tanto de planificación, como de tutorización de la búsqueda activa de empleo, con la finalidad de efectuar su impulso y seguimiento respecto de la mejora de su empleabilidad.
- b) *Concertación de entrevistas laborales con empresas*.
- c) *Presentación de la usuaria como candidata a procesos de selección* de empresas o en empresas que tengan bolsa de trabajo.
- d) Oferta de participación de la usuaria en *actuaciones de puesta a prueba o muestreo de tareas* en puestos de trabajo con empresas oferentes de empleo.

2. Incentivos a la participación: Las mujeres participantes que obtengan la consideración de participantes atendidas percibirán un incentivo de hasta 515 € para apoyar su participación en el Programa y la finalización de las actuaciones que configuran su itinerario personalizado de inserción. Las entidades beneficiarias de las subvenciones gestionarán los incentivos encargándose de abonar a las participantes la cuantía del mismo.

Décimo quinto. Cálculo de la cuantía de la subvención.

1. El régimen de concesión, justificación y pago de las ayudas se realiza a través de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la LGS, a los efectos de la determinación del importe de la subvención, de su justificación y pago. Para implementar dicho régimen de módulos, en esta orden se recogen como

módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios en este programa.

2. La financiación a conceder se determinará, en función del número de mujeres atendidas y de los objetivos de inserción alcanzados, mediante la aplicación de dos módulos económicos específicos cuyo importe será:

a) 1.715 euros a percibir por mujer que alcance la condición de atendida, en los términos señalados en el resuelvo cuarto de la presente resolución, y que incluya los gastos subvencionables indicados en resuelvo trigésimo primero. Se incluye en el módulo de 1.715 euros un incentivo de 515 euros a percibir por mujer que alcance la consideración de participante atendida.

b) A la cantidad indicada, se adicionará una cuantía de 2.500 euros a percibir por mujer que, teniendo previamente la condición de atendida, resulte insertada en el mercado de trabajo o de hasta 6.000 € si inicia una actividad emprendedora por cuenta propia. Con esta cantidad adicional sólo se subvencionará el 20% de las participantes que logren insertarse en el mercado laboral, en los términos señalados en el resuelvo quinto.

A los efectos de cuantificación de la efectiva realización del compromiso de inserción laboral asumido por la entidad beneficiaria, se aplicarán los siguientes criterios:

- La entidad beneficiaria hará efectivo el compromiso de inserción laboral asumido, computando la totalidad de las inserciones laborales justificadas en el conjunto de los itinerarios integrados que se le hayan subvencionado en el proyecto.

- Para determinar el número de inserciones laborales comprometidas, una vez aplicado el referido porcentaje del 20%, se efectuará, en su caso, el oportuno redondeo matemático al número entero resultante de eliminar la parte decimal.

Décimo sexto. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en esta resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar a LABORA la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Décimo séptimo. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar total o parcialmente las actividades formativas necesarias para la atención de las personas participantes en el proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En tal caso, la entidad deberá aportar copia del contrato a la correspondiente Dirección Territorial de LABORA. No se podrán subcontratar las actividades de orientación laboral.
2. La entidad que subcontrate la ejecución parcial de la actividad será responsable ante la Administración de todas las obligaciones contenidas en la presente resolución.
3. En todo caso, la contratación por cuenta ajena de personas físicas para la ejecución de las acciones de orientación y formación subvencionadas no se considerará subcontratación. Esta contratación de personal por parte de las entidades beneficiarias, en ningún caso supondrá relación jurídica alguna con LABORA ni con la Generalitat.

Capítulo IV Instrucción del procedimiento.

Décimo octavo. Actuaciones previas

1. De acuerdo con el artículo 19 del Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania, en la concesión de las subvenciones reguladas en la presente resolución será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva, para lo que se tendrá en cuenta como único criterio la fecha y hora de presentación de las solicitudes y el resto de documentación exigida en la correspondiente convocatoria. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación, realizando las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito presupuestario asignado en la presente convocatoria, no requiriéndose valoración comparativa entre el contenido de las propuestas presentadas. A tales efectos, las Direcciones Territoriales de LABORA se coordinarán al efecto de establecer las prioridades por orden de presentación en el registro de entrada. Las resoluciones de concesión se dictarán teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes en los registros de los Servicios Territoriales de LABORA.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Direcciones Territoriales de LABORA con competencia en materia de orientación e inserción laboral.
3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la convocatoria contenida en la presente resolución aprobada por el Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, cuyo texto y extracto serán publicados en el DOGV. La convocatoria contenida en esta resolución atenderá al contenido previsto en el artículo 23.2 de la LGS.
4. Las Direcciones Territoriales de LABORA, podrán realizar cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento, comprobación de los datos, la concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos

exigidos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. En el supuesto de que los documentos exigidos que deben acompañar a la solicitud de concesión de ayudas estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, el solicitante podrá acogerse, de acuerdo con lo establecido en la legislación de procedimiento común, al derecho de no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento o que ya se encuentren en poder de la Generalitat, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este caso se debe autorizar expresamente a LABORA a recabar dicha documentación en su nombre.

6. En cada Dirección Territorial de LABORA se constituirá una Comisión a los efectos de verificar el orden de presentación de las solicitudes, la documentación que debe acompañarlas y resolver las situaciones de empate. Las Comisiones constituidas en cada Dirección Territorial deberán coordinarse respecto de la información, en relación con el momento de presentación de todas las solicitudes en la Comunitat Valenciana, para establecer la relación ordenada de entidades que hayan acreditado (teniendo en cuenta el posible trámite de subsanación de la solicitud y requerimiento para completar la documentación necesaria) todos los requisitos exigidos a los efectos de otorgar las ayudas y, en consecuencia, abrir los correspondientes expedientes.

Las Comisiones emitirán informe en el que se concrete el orden final de las solicitudes presentadas y lo elevará, a través del órgano instructor, al órgano competente para resolver.

Décimo noveno. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente en modelo normalizado, junto con la documentación específica. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), desde donde se podrá acceder al trámite presentación de solicitudes a ayudas de LABORA, o desde la página web www.labora.gva.es a través del enlace «solicitud telemática». Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos admitidos por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de representaciones de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática.

2. Cada entidad podrá presentar una única solicitud por provincia con un mínimo de 30 personas participantes. El importe total solicitado por cada entidad beneficiaria no podrá superar el 20% de la dotación disponible para la convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOGV.

4. Las personas que intervengan en el proceso de selección de las entidades beneficiarias o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido tanto en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE, como en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR así como en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

5. Si el importe de la subvención concedida fuese de cuantía inferior a la correspondiente a la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la LGS.

Vigésimo. Documentación e información a aportar junto con la solicitud.

1. Junto con la solicitud de subvención, las entidades deberán presentar una declaración responsable del cumplimiento de todas las condiciones para el acceso a la ayuda, sin perjuicio de que LABORA pueda consultar los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas en la presente resolución.

2. Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro, deberán aportar una memoria de actuaciones en la que se acredita la experiencia de un mínimo de un año en la realización de actuaciones de orientación laboral y acompañamiento a la inserción de personas desempleadas, que incluya un listado de las actividades realizadas y de los contratos o convenios firmados con entidades públicas o privadas, así como de las subvenciones recibidas para realizar actuaciones de orientación laboral y acompañamiento a la inserción; enlaces a la página web de la entidad donde se pueda comprobar la finalidad de la entidad y las actividades que realiza, así como toda la documentación que pueda acreditar la experiencia, y se estime conveniente aportar.

3. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, se deberá aportar:

3.1. El NIF de la entidad beneficiaria y el NIF/NIE de la persona que actúe en su representación.

3.2. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

3.3. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

3.4. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3.5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR – NextGenerationUE y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la citada Orden).

4. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad y normativa concordante.

5. Declaración responsable del conocimiento de la obligación de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento(UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 129.1 del Reglamento Financiero de la UE.

6. Documentación a acreditar por la entidad:

6.1. Las entidades locales tendrán que presentar un certificado del acuerdo del órgano plenario o la comisión de la entidad correspondiente o un documento equivalente, sobre la intención de participar en las ayudas reguladas en la presente resolución y asumir los compromisos de efectuar las actividades objeto de estas ayudas, y, si es el caso, una habilitación a la persona representando de la entidad para hacer la solicitud. Cuando la entidad beneficiaria sea un acuerdo o pacto territorial deberá presentar el acuerdo del órgano del pacto donde estén representados los agentes sociales y económicos.

6.2. Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro presentarán copia compulsada de los documentos o escrituras referentes a la constitución y estatutos vigentes de la entidad o documentación equivalente.

6.3. Siempre que se trate de entidades constituidas por miembros asociados, se debe aportar los correspondientes acuerdos del órgano representativo de la entidad -o convenios, en su caso-, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento interior y aceptar expresamente los compromisos asumidos para el desarrollo del objeto de las ayudas, así como asegurar la finalización con éxito de los itinerarios IPI.

6.4. En todo caso, deberá quedar acreditada la capacidad o poderes de la persona signataria de la solicitud para representar a la entidad. Las entidades presentarán escritura de apoderamiento o documento equivalente, facultando al representante legal para suscribir la solicitud.

7. Autorización expresa a LABORA para que pueda comprobar los datos identificativos de la persona representante de la entidad que firma la solicitud, de conformidad con el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana. No obstante, si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, el órgano instructor podrá realizar las actuaciones procedentes para

aclararla. Si la entidad o su representante no presta su consentimiento, deberá aportar fotocopia o copia escaneada del DNI.

8. Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

9. Declaración responsable sobre la solicitud o recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, provenientes de cualquier otra Administración o ente público o privado, tanto nacional como internacional, que tengan por objeto la financiación de las actividades subvencionadas para las mismas personas. En caso de recepción, declaración responsable del importe y procedencia de las ayudas solicitadas o percibidas, con especificación de su normativa reguladora.

10. En materia de tributación, Seguridad Social y deudas por resolución de procedencia de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

10.1. En el caso de entidades de naturaleza pública, se deberá aportar la declaración responsable relativa al contenido del artículo 34.5 de la LGS y 22.1 de su reglamento, para poder realizar los pagos relativos a esta subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro.

10.2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento, a través de

certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente esta autorización, debiendo aportar en tal caso, las certificaciones que a continuación se relacionan, y que tendrán un período de validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 23.3 del citado Reglamento, y cuya validez deberá mantenerse durante el periodo que abarque la ejecución de la subvención:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De la Agencia Tributaria Valenciana de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, el certificado acreditativo de que la entidad solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

10.3. Las correspondientes comprobaciones se podrán realizar con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro.

11. Datos de domiciliación bancaria mediante PROPER.

12. Declaración de la persona representante de la entidad solicitante de disponer de firma electrónica avanzada y dirección de correo electrónico de contacto actualizada y funcional, al efecto de realizar las notificaciones y actos de trámite que correspondan.

13. Proyecto-memoria de las acciones correspondientes al proyecto de subvención solicitado en el que se indique:

14.1. Datos identificativos de la entidad solicitante.

14.2. Ámbito territorial donde la entidad pretenda actuar.

14.3. Número de personas participantes.

14.4. Relación de cursos, donde se hará constar, para cada curso, el código de la acción formativa a realizar de acuerdo con los códigos del Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE, su denominación, número de horas y número de personas participantes, así como el número de ediciones de cada curso con el fin de aportar plazas suficientes para impartir acciones formativas a todas las personas participantes que se solicite atender.

14.5. Criterios de selección de las personas participantes.

14.6. Estimación del plazo de duración total del proyecto, para la que se tendrán en cuenta los límites temporales previstos en la presente resolución.

14.7. Presupuesto estimativo del coste del proyecto total.

14.8. Recursos humanos de los que disponga la entidad para la realización de los itinerarios IPI, o, en su defecto, compromiso de destinar personal técnico, propio de la entidad o contratado al efecto, en número suficiente y con la cualificación exigible para cada finalidad.

14.9. Número de instalaciones y locales de que dispone y su ubicación especificando su disponibilidad en régimen de propiedad, arrendamiento o cualquier otra forma admitida en Derecho.

15. Indicar el nombre y CIF de la entidad que va a impartir la formación a efectos de que Labora compruebe la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de FP para el Empleo.

Vigésimo primero. Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Dirección General de LABORA u órgano que tenga atribuida la competencia por delegación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido

dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

3. Las resoluciones que se dicten se notificarán a las entidades interesadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

4. Las resoluciones se someterán al régimen de publicidad previsto en la normativa sobre Transparencia y Buen Gobierno cuando cumplan los requisitos cuantitativos previstos en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vigésimo segundo. Modificación de la resolución.

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución son aquellas sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, tales como:

1. Variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.
2. La necesidad de que el beneficiario modifique las características técnicas o económicas, o la distribución entre la tipología de gastos, del proyecto inicialmente aprobado por la Administración.

En ningún caso, las modificaciones a que se refiere el presente resuelvo podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID) o su plazo de ejecución.

El órgano competente para resolver la concesión inicial de la subvención deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la subvención.

Vigésimo tercero. Medio de notificación de actos y trámites.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 párrafo tercero de la LPACAP, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente. Si por razones técnicas o de cualquier otra índole la notificación electrónica no fuera posible, se practicará mediante correo certificado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACAP, en cualquier momento del procedimiento cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de 10 días para cumplimentarlo. A los interesados que no atiendan el requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Vigésimo cuarto. Anticipos.

Una vez recaída la resolución podrá anticiparse a la entidad beneficiaria el pago del importe de hasta el 80 % de la ayuda concedida, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 del Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, sin necesidad de presentar aval o garantía, cuando se trate de entidades contempladas el apartado 5 del artículo 171 de la Ley 1/2015 de 16 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Ello sin perjuicio de que una norma posterior, con rango de ley, prevea la posibilidad de modificar dicho porcentaje. Los anticipos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la LGS.

La entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de la subvención ante la correspondiente Dirección Territorial de LABORA en la solicitud o hasta 10 días hábiles después de la notificación de la resolución de concesión. La tramitación del anticipo se efectuará cuando la entidad comunique el inicio de sus actuaciones.

La correspondiente Dirección Territorial de LABORA expedirá, en su caso, la propuesta de pago de los anticipos.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de una cuenta bancaria específica, que deberá estar dada de alta en el aplicativo PROPER, a la que LABORA transferirá el importe del anticipo. Dicha cuenta preferentemente será la misma que la utilizada para transferir el importe del pago de la subvención concedida.

Capítulo V. Contenido y desarrollo de los itinerarios de inserción.

Vigésimo quinto. Cualificación personal técnico.

1. Normas generales.

1.1. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección Territorial que les corresponda, con una antelación mínima de 10 días antes del inicio de las actuaciones, la documentación acreditativa del personal técnico, tanto orientador, como docente, para su validación por la misma.

1.2. No se considerará realizada ninguna acción, tanto de orientación, como de formación, que sea ejecutada sin la preceptiva valoración y aprobación por la Dirección Territorial de referencia.

1.3. Las Direcciones Territoriales de LABORA podrán requerir la documentación adicional que estimen oportuna con el fin de verificar la adecuación del personal propuesto a las acciones a desarrollar.

1.4. Cuando las entidades beneficiarias pretendan atender a un colectivo con necesidades específicas, el personal que se proponga para su atención, deberá tener al menos doce meses de experiencia en atención del tipo de colectivo de que se trate.

2. Personal técnico orientador

2.1. Requisitos:

- Estar en posesión de una titulación universitaria y una experiencia mínima de 12 meses en el desempeño de las tareas a realizar.
- Tener conocimiento del mercado laboral en la Comunitat Valenciana y del manejo de Internet, herramientas ofimáticas y redes sociales, para impartir las acciones que constituyan el itinerario.

2.2. Documentación a aportar.

2.2.1. Currículum vitae.

2.2.2. Original y copia, o copia compulsada de la titulación universitaria.

2.2.3. Contratos de trabajo que acrediten la experiencia profesional como personal técnico de orientación, inserción o de empleo. Si se trata de personal funcionario, nombramiento o certificación que acredite la experiencia en las funciones y materias correspondientes.

2.2.4. Solicitud de autorización de acceso a la aplicación informática de gestión de las acciones de orientación en el modelo normalizado disponible en la web de LABORA.

3. Personal técnico docente.

3.1. Requisitos:

- Poseer el perfil profesional necesario para la impartición de las acciones formativas

correspondientes.

3.2. Documentación a aportar.

3.2.1. Currículum vitae.

3.2.2. Original y copia, o copia compulsada de la titulación necesaria para su impartición.

Capítulo VI. Justificación de la ejecución del programa de subvención.

Vigésimo sexto. Selección de personas participantes.

Las entidades beneficiarias deberán dirigirse al Espai LABORA que les corresponda por domicilio para solicitar listado de posibles personas participantes (candidaturas) a través de la correspondiente oferta de servicio. En el caso de que el Espai LABORA no les proporcione suficientes candidaturas, las entidades podrán aportarlas siempre que cumplan los requisitos exigidos por esta resolución.

Una misma persona no podrá participar en dos o más itinerarios en el marco de este proyecto.

Las instrucciones detalladas se publicarán en la web de LABORA.

Finalizado el proceso de selección, se levantará acta que firmará el representante legal de la entidad beneficiaria, donde constarán los siguientes datos: las personas participantes preseleccionadas, presentados a las pruebas con su resultado, seleccionados y reservas.

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

Vigésimo séptimo. Inicio de los itinerarios.

Las entidades deberán comunicar formalmente a la correspondiente Dirección Territorial de LABORA la fecha de inicio de los itinerarios o, en su caso, la renuncia a la subvención, en un plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, antes del inicio efectivo de los citados itinerarios. La falta de la dicha comunicación dará lugar a la revocación de la subvención.

Vigésimo octavo. Finalización del itinerario IPI con éxito.

1. Se considera que una participante finaliza el itinerario con éxito cuando se alcance la condición de atendida conforme al resuelto cuarto.

No se subvencionarán las acciones correspondientes a personas participantes que, por cualquier causa, no hayan concluido su itinerario.

Vigésimo noveno. Finalización del programa.

Todos los proyectos se podrán prolongar hasta, como máximo, el 31 de agosto del 2025.

Los proyectos se entenderán finalizados ese día o podrá comunicarse su finalización con

anterioridad por parte de las entidades beneficiarias, bien por haber cumplido todos los objetivos del proyecto, bien por declarar finalizadas todas las actuaciones de este, incluidas las de inserción.

En cualquier caso, los itinerarios deberán estar finalizados en el plazo establecido en el resuelto décimo tercero.

Trigésimo. Seguimiento, control y evaluación.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por LABORA, por el SEPE y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso a la Intervención General de la Generalitat y la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Comptes de la Generalitat o del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea

A estos efectos, en los cinco primeros días de cada mes, las entidades beneficiarias efectuarán un reporte del seguimiento referido al mes anterior, suministrando información actualizada que permita el análisis de cumplimiento de los objetivos comprometidos, incluido el etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales) y verde (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes. Asimismo, transcurridos seis meses desde el inicio de las actuaciones por las entidades beneficiarias, se verificará el cumplimiento del principio DNSH y, en caso de ser necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta resolución estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el PRTR - NextGenerationEU, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el MRR de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, LABORA recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR- NextGenerationEU, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento MRR.

LABORA, en su calidad de Entidad Ejecutora por ser perceptora de fondos del PRTR- NextGenerationEU, elaborará un Plan de medidas antifraude en cumplimiento del artículo 6 de la orden ministerial HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR- NextGenerationEU, con el fin de reforzar los mecanismos de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Las actuaciones de control y comprobación para verificar la correcta ejecución del proyecto de subvención, incluirá que la entidad beneficiaria deba remitir, a la correspondiente Dirección Territorial de LABORA, la documentación que ésta le solicite en cualquier momento y someterse a cualquier actuación de control o comprobación - material o financiera-, sin perjuicio de lo establecido en el resuelto octavo, punto 1.

Trigésimo primero. Criterios generales aplicables a la justificación y pago de la subvención.

1. La justificación y el pago de la subvención se harán efectivos al finalizar la acción subvencionada. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se justificarán y liquidarán mediante un sistema de módulos económicos de acuerdo con lo previsto en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Para implementar dicho régimen de módulos, en esta resolución se recogen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios en este programa y al que se refiere el artículo 7.1 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Una vez presentada la documentación justificativa, se realizará por parte de la Dirección Territorial la correspondiente comprobación técnico-económica, en los términos descritos en el punto resolutivo siguiente. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el citado órgano pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

3. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

4. Con carácter previo a la liquidación de la subvención, se deberá haber presentado la acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso, que tendrá la

consideración de devolución voluntaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS.

5. El pago de la subvención estará condicionado al resultado de las actuaciones de comprobación formal/administrativa de la subvención.

6. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Trigésimo segundo. Plazo de justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto, presentará, ante la correspondiente Dirección Territorial de LABORA, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la LGS.

Trigésimo tercero. Documentación justificativa de la subvención.

1. La presentación de la documentación a efectos de la justificación se realizará a través de la aplicación informática que se dispondrá a tal efecto y a los modelos normalizados incorporados en la misma.

2. La justificación de la subvención deberá realizarse por las entidades beneficiarias según lo previsto en el artículo 15 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, acreditando la realización de las actuaciones objeto financiación y el cumplimiento de los objetivos de atención e inserción profesional comprometidos, mediante la entrega obligatoria de la siguiente documentación:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá:

2.1.1. Certificación del itinerario individualizado realizado por las participantes que obtengan la condición de atendidas, indicando las actuaciones que lo han configurado, sus fechas de realización, su orientación al desarrollo de competencias y empleos verdes, su orientación al desarrollo de competencias y empleos digitales, los municipios en los que se ha llevado a cabo y el número de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos verdes y el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos digitales.

Para la justificación de las participantes atendidas, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Una relación identificativa de estas mujeres y acreditar las actuaciones realizadas con cada una de ellas presentando un documento síntesis que deberá contener los datos

identificativos de la participante, la identificación de cada actuación realizada en el marco de su itinerario individualizado, su lugar de realización, las fechas de inicio y fin, sus horas de duración, así como la forma de desarrollo (individual o grupal, presencial u online), acompañado de:

b) Informe de diagnóstico de empleabilidad y elaboración del perfil profesional.

c) Documento acreditativo del itinerario individual y personalizado de empleo.

d) Certificación, diploma u otro documento acreditativo del taller realizado en relación con el desarrollo de competencias digitales.

e) Informe sobre las acciones de acompañamiento de las participantes en el desarrollo de las actuaciones previstas en su itinerario.

f) Informe sobre los incentivos abonados, en su caso, según lo dispuesto en el resuelvo décimo cuarto.

g) Listado de mujeres admitidas a participar en el Programa.

2.1.2. Certificación acreditativa de los contratos formalizados y de los establecimientos como trabajadoras autónomas o por cuenta propia de las participantes insertadas, de las acciones de prospección y del cumplimiento del principio DNSH (no causar daño significativo):

a) Para la justificación de las participantes insertadas, la entidad beneficiaria deberá presentar una relación identificativa de las mujeres que hayan logrado la condición de insertadas, junto con la modalidad de inserción profesional lograda (por cuenta ajena o propia), en la que precisará el número y porcentaje de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de empleos verdes y el número y porcentaje de empleos digitales de entre el total de los conseguidos.

b) Para la justificación de la prospección de empresas, la entidad beneficiaria deberá presentar la relación de las empresas prospectadas y una ficha individual de cada empresa prospectada.

c) Para la acreditación del cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» durante la ejecución de la subvención amparada en la presente convocatoria, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable que contenga la evaluación favorable de adecuación al mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas convocadas mediante esta Resolución.

2.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

2.2.1. Acreditación o declaración por el beneficiario del número de unidades físicas consideradas como módulos, de conformidad con lo previsto en el resuelvo décimo quinto, especificando a este fin:

Número de participantes con la consideración de atendidas, de acuerdo con lo especificado en el resuelvo cuarto.

Número y porcentaje de participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por cuenta ajena, según lo especificado en el resuelvo quinto.

Número y porcentaje de participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por cuenta propia, según lo especificado en el resuelvo quinto.

Asimismo, se especificará:

Número y porcentaje de participantes en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes.

Número y porcentaje de participantes en un itinerario individualizado orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.

2.2.2. Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el resuelvo décimo quinto, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante módulos establecido en dicho resuelvo. La liquidación de la subvención se realizará en función de las participantes que obtengan la condición de atendidas, así como de las que alcancen la condición de insertadas. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de participantes que obtengan la condición de atendidas por el módulo económico correspondiente, así como de las que alcancen la condición de insertadas, por cuenta propia y por cuenta ajena, por el módulo económico correspondiente en cada caso.

2.2.3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

3. Además de los documentos anteriores, se deberá aportar:

- a) Autorización de consulta de información de la vida laboral a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Declaración del artículo 13 de la LGS.
- c) Declaración responsable subcontratación.
- d) Carta de pago justificante de la devolución de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, si procede, de los rendimientos financieros no aplicados.

e) Declaración sobre la financiación de la actividad.

f) Identificación de la subcuenta de ingresos donde se contabiliza la subvención concedida. Relación de subcuentas de gastos utilizadas para la gestión de la subvención. En el caso de entidades sujetas a contabilidad pública, se aportará la identificación en el sistema contable de los proyectos de ingresos y gastos por los que se efectúa la contabilización de la subvención.

g) Declaración del artículo 34 de la LGS.

h) Declaración responsable del impuesto sobre el valor añadido.

Todas las actuaciones subvencionables que configuren los itinerarios personalizados de capacitación e inserción profesional realizados por las participantes serán objeto de una acreditación documental de finalización en la que, junto a los datos identificativos de la mujer participante, quede consignada la identificación de la actuación realizada, su lugar y fechas de realización, su modalidad de desarrollo, el resultado alcanzado en su ejecución, así como su coste, en función de los módulos establecidos. Esta información será objeto de reporte mensual.

4. Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pudiéndose solicitar información sobre la ejecución de los proyectos subvencionados o las mujeres beneficiarias que sea precisa para alimentar el sistema de gestión y seguimiento, que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos del mencionado Plan.

5. Toda la documentación de la justificación de la subvención se presentará, junto con un índice con la numeración y nombre de los documentos telemáticamente y se dirigirá a las Direcciones Territoriales correspondientes

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, y según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

Trigésimo cuarto. Liquidación de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo al finalizar el proyecto, previa comprobación de la justificación y posterior propuesta de pago de la Dirección Territorial competente. Con carácter previo al cobro, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. También deberá acreditar mediante declaración responsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en virtud de lo previsto en el artículo 34.5 de la LGS.

En caso de que la cuantía de la subvención así calculada resulte inferior a las cuantías transferidas en concepto de anticipo, se deberá realizar el reintegro del exceso, en la cuenta número ES40 2100 5681 5002 0011 6580

Trigésimo quinto. Comprobación formal/administrativa de las subvenciones. Plan de control.

1. La Dirección Territorial podrá requerir al beneficiario para que aporte cuanta documentación se estime necesaria para proceder a su comprobación con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A través de técnicas de muestreo se seleccionará un porcentaje mínimo de subvención a comprobar, de acuerdo con el plan de control correspondiente que será aprobado por la Dirección General de LABORA, con carácter previo a la ejecución del programa de subvenciones.
2. Una vez concluidas las comprobaciones, la Dirección Territorial emitirá informe de conformidad al que se adjuntará memoria de actuaciones y resultados obtenidos conforme a un modelo normalizado. Si el resultado de las comprobaciones es favorable, se darán por concluidas las actividades de comprobación. En el caso de resultar desfavorables, se liquidará conforme al resultado de la comprobación.

Trigésimo sexto. Reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.
2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. El incumplimiento de los objetivos de inserción comprometidos dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono. Si la contratación es menor del 25 por ciento del compromiso de inserción adquirido, el reintegro será total, y si se encuentran entre el 25 por ciento y el porcentaje de inserción exigido en la resolución de concesión, el

reintegro será proporcional al porcentaje de incumplimiento.

Sin perjuicio de lo previsto en la LGS en materia de infracciones y sanciones administrativas, serán causas específicas para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, de reintegro de la misma:

2.1. La falta de comunicación del inicio del proyecto en el plazo y forma previstos.

2.2. Percibir por cualquier concepto alguna cuantía o remuneración de las personas participantes en la acción subvencionada.

2.3. La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se debe presentar en la justificación.

2.4. Cualquier otro motivo que perjudique el fin último por el que la subvención haya sido concedida.

2.5. Impartir la acción formativa en un centro que no esté previamente inscrito o no haya solicitado su registro en la especialidad.

2.6. Supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad, o al cumplimiento de una finalidad, que manifiestamente supongan un agravio o menosprecio hacia las señas de identidad del pueblo valenciano.

3. En concreto, los incumplimientos parciales que no afecten a las características esenciales del proyecto determinarán la minoración proporcional y, en su caso, el reintegro de la subvención.

4. Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 37.4 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, el incumplimiento de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de PRTR y con lo establecido en el Reglamento MRR, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).

5. De acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en su disposición adicional duodécima. Reintegro de subvenciones a favor de entidades locales y universidades públicas concedidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Las subvenciones concedidas en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia a favor de entidades locales, entes locales supramunicipales que agrupen a varios municipios o agrupaciones de entidades locales, quedarán excluidas de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de las actuaciones financiadas haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando no concurren otras causas de reintegro. Esta disposición resultará de aplicación a todas las subvenciones concedidas en el marco del

Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia cuyo reintegro no se haya producido a la entrada en vigor, con independencia de su fecha de concesión.

Capítulo VII. Normativa de aplicación, facultades de ejecución y desarrollo y efectos de la presente resolución.

Trigésimo séptimo. Régimen sancionador.

1. Sin perjuicio de lo establecido para la revocación, minoración o el reintegro de la subvención, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la LGS.

2. Si como consecuencia de la tramitación de los expedientes de subvención, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en el título IV de la LGS, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 177 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

Trigésimo octavo. Rendimientos financieros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Trigésimo noveno. Identificación y publicidad.

1. Los itinerarios IPI y las acciones subvencionadas que configuren la inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”, línea de inversión “Colectivos vulnerables”, del Componente 23, objeto de esta resolución, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el MRR, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

2. Deberán cumplir las obligaciones de publicidad impuestas por la normativa nacional y de la UE que sea de aplicación e incorporar, además de los logos y emblemas de la Generalitat, el emblema y la referencia a los fondos que financian la actuación y que

aparecen en el anexo I de la presente resolución tanto en el material, cartelería, folletos, página web, como en cualquier otro medio de difusión que se utilice, todo ello en relación con lo establecido en la presente resolución.

Cuadragésimo. Repercusión presupuestaria.

La presente resolución no conlleva incremento del gasto público para su puesta en marcha y funcionamiento, más allá de los créditos consignados al efecto, en los presupuestos anuales de la Generalitat, dentro del correspondiente programa y línea presupuestaria.

La concesión de subvenciones queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico.

Cuadragésimo primero. Normativa de aplicación de la subvención.

A esta convocatoria le será de aplicación:

- Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de Apoyo en los ámbitos rural y urbano» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana

Dado que las subvenciones a otorgar están financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia les será de aplicación:

- Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania

– Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

– Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

– Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»)

– Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

– Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

– Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

- Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el MRR, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el PRTR.

También se aplicará toda la normativa nacional o de la UE relativa a la Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, proveniente del Instrumento de Financiero Europeo de Recuperación "NextGenerationEU".

Cuadragésimo segundo. Información relativa al tratamiento de datos personales.

- La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, responsable del tratamiento, pudiendo contactarse con la persona delegada de protección de datos en el correo electrónico: dpd@gva.es

- La finalidad del tratamiento será la gestión de los programas de apoyo a la intermediación laboral desarrollados por entidades externas y financiados directamente con fondos propios o comunitarios por la Generalitat, así como la gestión económica y presupuestaria.

- La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:
<https://sede.gva.es/es/proc19970>

- La información sobre las bases de legitimación, plazo de conservación, comunicación de datos y transferencias internacionales de datos, se encuentra en la web de Labora, Registro de Actividades de Tratamiento de Inserción (RAT'S INSERCIÓN), siendo el que corresponde el registro de 'Gestión programas de apoyo a la intermediación y orientación laboral.'

Cuadragésimo tercero. Facultades de ejecución y desarrollo.

La Dirección General de LABORA u órgano que tenga delegadas las competencias, podrá dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo, aplicación y ejecución de la presente resolución.

Cuadragésimo cuarto. Efectos de la presente resolución.

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el DOGV.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el DOGV, de acuerdo con lo establecido en los arts 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, computándose en los términos establecidos anteriormente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otra acción que estimen procedente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE
EMPLEO Y FORMACIÓN**



ANEXOS

ANEXO I: ELEMENTOS IDENTIFICATIVOS DEL ORIGEN DE LA SUBVENCIÓN



ANEXO II: TABLA DE CÓDIGOS DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN

INDIVIDUALES		GRUPALES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
111D01	Entrevista de diagnóstico	116D05	Vías de acceso al empleo
112 A01	Actualización curricular	121D01	Aspectos personales Nivel I
113D01	Diseño IPI	121D02	Aspectos personales Nivel II
113D02	Identificación alternativas profesionales	121D03	Identificación alternativas profesionales
114D01	Seguimiento del itinerario	121D06	Competencias transversales
114D02	Acompañamiento cumplimiento compromiso de la actividad	122D01	Búsqueda activa de empleo
114D04	Seguimiento búsqueda activa de empleo	122D03	Herramientas para la búsqueda de empleo
114D05	Seguimiento agenda de búsqueda	123D01	Taller de entrevista
115D01	Elaboración de currículos	123D04	Proceso de selección
116D01	Vías de acceso al empleo	124D03	Búsqueda empleo Internet. Nivel I
116D02	Elaboración de cartas de presentación	124D04	Taller creación y uso correo electrónico
116D03	Elaboración agenda de búsqueda	124D05	Taller práctico GVA Jobs
121D04	Aspectos personales	125D02	Búsqueda empleo por Internet. Nivel II
123D02	La entrevista de selección	125D03	Taller práctico búsqueda de empleo por Internet (5 horas)
123D03	Información sobre procesos de selección	126D02	Club de empleo (taller 5 horas)
124D01	Búsqueda de empleo por Internet. Nivel I	130D11	Información inicial servicios LABORA
124D02	Correo electrónico, creación y uso en la búsqueda de empleo	130D13	Información sobre medidas fomento de la contratación
125D01	Búsqueda de empleo por Internet. Nivel II	130D14	Información GVAJOBS
130D03	Información sobre mercado de trabajo	130D15	Información mercado de trabajo
130D04	Información inicial servicios LABORA	135D02	Información Programa Garantía Juvenil
130D06	Información sobre medidas fomento de la contratación	136D02	Sesión de información sobre formación
130D07	Información GVAJOBS	146D01	Atención grupal EURES
135D01	Información Programa Garantía Juvenil	210D11	Información general sobre autoempleo
135D03	Sistema Nacional de Garantía Juvenil	210D12	Dinamización y motivación autoempleo
136D01	Sesión de información sobre formación	222D02	Fomento economía social y del emprendimiento colectivo

140D01	Atención personalizada	223D02	Asesoramiento sobre ayudas a las iniciativas emprendedoras y del autoempleo
145D01	Atención individual EURES	223D04	Asesoramiento sobre ayudas a la financiación
220D01	Información general sobre autoempleo	224D02	Asesoramiento sobre incentivos y medidas disponibles para el fomento de la contratación
220D02	Acompañamiento proyectos empresariales		
220D03	Derivación servicios externos autoempleo		
222D01	Fomento economía social y del emprendimiento colectivo		
223D01	Asesoramiento sobre ayudas a las iniciativas emprendedoras y del autoempleo		
223D03	Asesoramiento sobre ayudas a la financiación		
224D01	Asesoramiento sobre incentivos y medidas disponibles para el fomento de la contratación		

ANEXO III: RELACIÓN DE MUNICIPIOS HASTA 5.000 HABITANTES

MUNICIPIOS PROVINCIA DE ALICANTE <= 5000 HABITANTES			
03001 - Atrúbia, l'	03057 - Confrides	03062 - Daya Vieja	03116 - Salinas
03130 - Tollois	03103 - Penàguila	03125 - Senja	03061 - Daya Nueva
03068 - Fàmorca	03131 - Tormos	03106 - Planes	03129 - Tibi
03067 - Fageca	03010 - Alfàfara	03132 - Torre de les Maçanes, la/Torremanzanas	03025 - Benferri
03036 - Benillup	03038 - Benimarfull	03110 - Ràfol d'Almúnia, el	03080 - Jacarilla
03039 - Benimassot	03045 - Bolulla	03035 - Benilloba	03904 - San Isidro
03016 - Almudaina	03051 - Camp de Mirra, el/Campo de Mirra	03117 - Sanet y Negrais	03026 - Beniarbeig
03032 - Benifallim	03115 - Sagra	03098 - Orxeta	03097 - Orba
03020 - Balones	03054 - Castell de Castells	03137 - Vall de Laguar, la	03114 - Romana, la
03060 - Quatretondeta	03040 - Benimeli	03085 - Llíber	03074 - Granja de Rocamora
03033 - Benifato	03017 - Alqueria d'Asnar, l'	03100 - Parcent	03077 - Fondó de les Neus, el/Hondón de las Nieves
03022 - Benasau	03037 - Benimantell	03028 - Beniarrés	03901 - Poblets, els
03134 - Vall d'Alcalà, la	03029 - Benigembla	03004 - Aigües	03081 - Xaló
03008 - Alcoleja	03072 - Gaianes	03052 - Cañada	03034 - Benijófar
03135 - Vall d'Ebo, la	03091 - Murla	03030 - Benidoleig	03046 - Busot
03027 - Beniardà	03136 - Vall de Gallinera, la	03112 - Relleu	03043 - Biar
03086 - Miliana	03084 - Orxa, l'/Lorcha	03078 - Hondón de los Frailes	03012 - Algofa
03007 - Alcosser	03124 - Sella	03033 - Alguetia	03070 - Formentera del Segura
03075 - Castell de Guadalest, el	03003 - Agres	03006 - Alcalalí	03109 - Rafal
03073 - Gorga	03127 - Tàrbena	03023 - Beneixama	03042 - Poble Nou de Benitatxell, el/Benitachell

MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLON <= 5000 HABITANTES			
12001 - Atzeneta del Maestrat	12015 - Argelita	12078 - Montán	12122 - Useres, les/Useras
12037 - Castell de Cabres	12134 - Vilar de Canes	12022 - Bejis	12074 - Llosa, la
12087 - Palanques	12024 - Benafer	12045 - Cincorres	12026 - Benassal
12069 - Higuera	12119 - Torre d'en Besora, la	12111 - Tírig	12105 - Sierra Engarcerán
12137 - Villoses	12013 - Arañuel	12061 - Forcall	12029 - Benlloc
12063 - Fuente la Reina	12091 - Portell de Morella	12107 - Sot de Ferrer	12095 - Ribesalbes
12068 - Herbers	12092 - Puebla de Arenoso	12051 - Culla	12099 - Sant Jordi/San Jorge
12127 - Vallibona	12014 - Ares del Maestrat	12130 - Villahermosa del Río	12003 - Albocàsser
12123 - Vallat	12120 - Torre d'en Doménec, la	12101 - San Rafael del Río	12094 - Poble Tornesa, la
12116 - Torralba del Pinar	12142 - Zucaina	12060 - Figueroles	12121 - Traiguera
12088 - Paviàs	12017 - Ayódar	12049 - Costur	12072 - Lucena/Lucena del Cid
12076 - Matet	12075 - Mata de Morella, la	12108 - Suera/Sueras	12106 - Soneja
12097 - Sacañet	12038 - Castellfort	12132 - Vilanova d'Alcolea	12140 - Viver
12058 - Espadilla	12065 - Gaibiel	12079 - Montanejos	12071 - Jérica
12131 - Villamalur	12020 - Barracas	12067 - Geldo	12050 - Coves de Vinromà, les
12064 - Fuentes de Ayódar	12006 - Alcudia de Veo	12044 - Cervera del Maestre	12128 - Vilafamés
12041 - Castillo de Villamalefa	12046 - Cirat	12098 - Salzedella, la	12016 - Artana
12103 - Serratella, la	12093 - Poble de Benifassà, la	12070 - Jana, la	12100 - Sant Mateu
12133 - Villanueva de Viver	12115 - Toro, El	12036 - Canet lo Roig	12034 - Càlig
12113 - Toga	12008 - Algimia de Almonacid	12052 - Xert	12129 - Vilafranca/Villafranca del Cid
12118 - Torrechiva	12110 - Teresa	12043 - Caudiel	12080 - Morella
12055 - Xodos/Chodos	12114 - Torés	12042 - Catí	12053 - Chilches/Xilxes
12141 - Zorita del Maestrazgo	12010 - Almedijar	12057 - Èsilda	12124 - Vall d'Alba
12090 - Pina de Montalgrao	12125 - Vall de Almonacid	12102 - Santa Magdalena de Pulpis	12136 - Vilavella, la
12083 - Olocau del Rey	12059 - Fanzara	12081 - Navajas	12033 - Cabanes
12002 - Ain	12048 - Cortes de Arenoso	12109 - Tales	12902 - Sant Joan de Moró
12025 - Benafigos	12056 - Chóvar	12007 - Alfondiguilla	12012 - Altura
12112 - Todolella	12018 - Azuébar	12039 - Castellnovo	12901 - Alquerías, les/Alquerías del Niño Perdido
12073 - Ludente	12139 - Vistabella del Maestrat	12096 - Rossell	

MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA <=5000 HABITANTES			
46226 - Sempere	46141 - Higuerales	46097 - Cofrentes	46067 - Benissanó
46201 - Puebla de San Miguel	46038 - Algar de Palància	46174 - Montesa	46004 - Agullent
46086 - Carriola	46222 - Sant Joanet	46904 - Benicull de Xúquer	46212 - Real
46121 - Estubeny	46071 - Bicip	46003 - Atzeneta d'Albaida	46200 - Poble del Duc, la
46152 - Llocnou de la Corona	46175 - Montibuelvo/Montichelvo	46254 - Venta del Moro	46107 - Chella
46243 - Torrela	46153 - Llocnou de Sant Jeroni	46217 - Rotglà i Corberà	46160 - Manuel
46252 - Vallanca	46133 - Gestalgar	46027 - Alfarrasí	46034 - Almoines
46087 - Casas Altas	46189 - Palomar, el	46080 - Camporrobles	46197 - Polinyà de Xúquer
46091 - Castellonet de la Conquesta	46259 - Villargordo del Cabriel	46247 - Tùjar	46039 - Anna
46253 - Valles	46057 - Benicólet	46155 - Usurí	46163 - Massalfassar
46196 - Pinet	46140 - Guardamar de la Safor	46229 - Siete Aguas	46211 - Real de Gandia, el
46075 - Bufal	46024 - Alfara de la Baronia	46218 - Rótova	46123 - Favara
46043 - Aiolo de Rugat	46239 - Teresa de Cofrentes	46073 - Bolbaite	46156 - Llímbai
46219 - Rugat	46047 - Bélgida	46246 - Tous	46132 - Genovés, el
46224 - Segart	46018 - Alcublas	46208 - Rafelcofer	46093 - Catadau
46050 - Benagéber	46053 - Beneixida	46012 - Alborache	46168 - Miramar
46088 - Casas Bajas	46206 - Quesa	46016 - Alcàntera de Xúquer	46195 - Piles
46069 - Benissuera	46064 - Benimuslem	46010 - Albalat dels Tarongers	46191 - Pedralba
46056 - Beniatjar	46036 - Alpuente	46158 - Macastre	46179 - Navarrés
46262 - Yesa, La	46052 - Benavites	46046 - Barx	46251 - Vallada
46033 - Almiserà	46114 - Domeño	46037 - Alqueria de la Comtessa, l'	46089 - Casinos
46137 - Granja de la Costera, la	46112 - Chulilla	46059 - Benifairó de la Valldigna	46098 - Corbera
46240 - Terrateig	46129 - Fuenterrobles	46066 - Benimredrà	46231 - Simat de la Valldigna
46092 - Castielfabib	46095 - Caudete de las Fuentes	46045 - Barxeta	46176 - Montroi/Montroy
46049 - Bellús	46117 - Emperador	46120 - Estivella	46113 - Daimús
46038 - Andilla	46245 - Torres Torres	46173 - Montaverner	46008 - Albalat de la Ribera
46100 - Cotes	46099 - Comes de Pallás	46026 - Alfaro	46025 - Alfara del Patriarca
46167 - Millares	46144 - Jarafuel	46106 - Chelva	46260 - Vinalosa
46115 - Dos Aguas	46076 - Bugarra	46103 - Quartell	46228 - Serra
46096 - Cerdà	46142 - Jalance	46002 - Ador	46122 - Faura
46263 - Zarra	46180 - Novetlé	46187 - Palma de Gandia	46157 - Llosa de Ranes, la
46041 - Aras de los Olmos	46151 - Llocnou d'En Fenollet	46162 - Massalavés	46258 - Villar del Arzobispo
46225 - Sellent	46119 - Énova, l'	46215 - Riola	46134 - Gilet
46221 - Salem	46124 - Fontanars dels Alforins	46084 - Cárcer	46127 - Font d'en Carrós, la
46242 - Torrebaja	46001 - Ademuz	46055 - Beniarjó	46074 - Bonrepòs i Mirambell
46902 - Gátova (desde 1996)	46125 - Fortaleny	46161 - Marines	46072 - Bocalrent
46234 - Sot de Chera	46188 - Palmera	46128 - Font de la Figuera, la	46136 - Godella
46079 - Calles	46101 - Quart de les Valls	46065 - Beniparrell	46009 - Albalat dels Sorells
46185 - Otos	46154 - Llanera de Ranes	46148 - Loriguilla	46014 - Albuixech
46068 - Benissoda	46130 - Gavarda	46104 - Quatretonda	46170 - Moixent/Mogente
46210 - Ràfol de Salem	46236 - Sumacàrcer	46261 - Yátova	46203 - Poble Llarga, la
46023 - Alfauir	46198 - Potries	46146 - Xeresa	46042 - Aiolo de Malferrit
46138 - Guadasséquies	46192 - Petrés	46063 - Benimodo	46255 - Vilalonga/Villalonga
46108 - Chera	46030 - Algimia d'Alfara	46182 - Olocau	46118 - Enguera
46061 - Beniflà	46232 - Sinarcas	46058 - Benifairó de les Valls	46048 - Bellreguard
46241 - Titaguas	46040 - Antella	46090 - Castelló de Rugat	46233 - Sollana
46149 - Llosa del Obispo	46227 - Senyera	46150 - Llutxent	46209 - Rafelguaraf